

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AMAZONAS

INFORME N° 2606-2024-CG/GRAM-SVC

**VISITA DE CONTROL – REGIÓN POLICIAL AMAZONAS
PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, AMAZONAS**

**“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE
SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADO POR LA
COMISARÍA BÁSICA PNP 2024 – COMISARÍA PNP BUENOS
AIRES”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 8 AL 14 DE FEBRERO DE 2024**

TOMO I DE I

JUMBILLA, 21 DE FEBRERO DE 2024

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y
Ayacucho”



0719



Q0620241L452

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 2606-2024-CG/GRAM-SVC

**“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS
POR LA COMISARÍA BÁSICA PNP 2024 – COMISARÍA PNP BUENOS AIRES”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	6
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	17
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	18
VIII. CONCLUSIÓN	18
IX. RECOMENDACIONES	18
APÉNDICE	

INFORME DE VISITA DE CONTROL **N° 2606-2024-CG/GRAM-SVC**

“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LA COMISARÍA BÁSICA PNP 2024 – COMISARÍA PNP BUENOS AIRES”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control Amazonas, responsable del servicio de Visita de Control, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si las comisarías básicas de la Policía Nacional del Perú cuentan con recursos y ejecutan los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana; según lo establecido en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 (PNMSC 2030) y normativa aplicable.

2.2. Objetivos específicos

- 2.2.1 Establecer si la Infraestructura, Equipamiento y las TIC de la comisaría básica se encuentran acorde a lo establecido en la normativa aplicable.
- 2.2.2 Determinar si la cantidad del personal policial de la comisaría básica, cumplen con los parámetros establecidos en la normativa aplicable.
- 2.2.3 Determinar si los servicios policiales de patrullaje, operativos, participación ciudadana, atención de denuncias y mapa del delito de la comisaría básica se prestan según lo establecido en la normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al proceso de equipamiento y servicios policiales en el marco de la seguridad ciudadana conforme lo establecido en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 (PNMSC -2030), el cual se encuentra a cargo de la Policía Nacional del Perú, estando la comisaría bajo el ámbito de la Gerencia Regional de Amazonas responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada del 7 al 13 de febrero de 2024, en la Comisaría PNP Buenos Aires, distrito de Yambrasbamba, provincia de Bongará y departamento de Amazonas.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD

Como parte de las principales funciones de las comisarías básicas se encuentran las de planificar y ejecutar las actividades y operaciones especiales en materia de prevención, orden y seguridad; en el marco de la lucha contra la delincuencia común.

En tal sentido, entre los principales servicios en materia de seguridad ciudadana que brindan las comisarías se encuentran los servicios policiales, los programas preventivos policiales que son materializados a través de la provisión y dotación de recursos materiales y humanos. A continuación, se desarrolla:

1. Servicios Policiales

Entre ellos podemos encontrar:

a. Patrullaje policial

Actividad realizada por personal policial durante el desarrollo de su servicio, pudiendo ser **motorizado (Patrullero o Motocicleta), Integrado o a Pie, que responde a un lineamiento o** directiva y que se diferencia de las otras formas de patrullaje, por cuanto su concepción involucra una finalidad específica, focalizada, por ejemplo, para identificar e intervenir vehículos de alta gama y presuntos DD.CC., o integrantes de bandas de delinquentes organizados (marcas, raqueteros, asaltantes de bancos, etc).

b. Patrullaje Integrado

Patrullaje realizado por la Policía Nacional del Perú y el Serenazgo en forma conjunta y coordinada en determinados sectores de las jurisdicciones policiales, de acuerdo a los planes de seguridad ciudadana de los gobiernos regionales y locales, con el liderazgo operativo del comisario de la jurisdicción. El patrullaje Integrado por sectores es una herramienta de gestión que dirige, lidera, planifica y ejecuta el comisario de la jurisdicción en coordinación con la gerencia de seguridad ciudadana de cada municipio, donde el vehículo, combustible, medio de comunicación y conductor son provistos por los gobiernos locales y la Policía Nacional asigna un efectivo policial debidamente equipado.

Ley n.° 27933 Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, artículo 69.- Planes de Patrullaje Integrado. La Policía Nacional del Perú y los Gobiernos Locales adoptarán en forma coordinada planes de patrullaje integrado bajo el liderazgo operativo del Comisario de la jurisdicción, empleando los bienes y recursos no dinerarios disponibles, tales como: unidades vehiculares, recursos humanos, sistemas informáticos, de video vigilancia y de comunicaciones, entre otros.

c. Operativos Policiales

Es un servicio policial distinto al patrullaje, que las comisarías programan de acuerdo a los distintos tipos de operaciones y turnos, deben realizarse al menos un operativo policial al día. Entre los principales tipos de operativo se pueden señalar rastillo, confianza ciudadana, tránsito, entre otras.

d. Denuncias Policiales

Para que un hecho delictivo sea considerado denunciado, el informante debe asegurar que dicha denuncia quedó registrada en un acta, en el cuaderno de ocurrencias que se maneja en las comisarías o en un atestado policial. Para tal efecto las comisarías deben contar el Sistema de Denuncias Policiales (SIDPOL), equipos de cómputo, acceso a internet, entre otros.

2. Servicios y Programas Preventivos

Son servicios policiales ejecutados por las comisarías que tienen un énfasis en las acciones preventivas, para la seguridad ciudadana, orientado a la población joven de las cuales se pueden señalar: programa policía escolar, juntas vecinales de seguridad ciudadana, club de menores entre otros.

Asimismo, en relación a la prevención de la violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar, las comisarías tienen el mandato de contar con el registro de víctimas con medidas de protección establecidas en la ley n.º 30364 y modificatorias Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

a. Policía escolar

El programa preventivo "Policía escolar" es una organización estudiantil promovida por la Policía Nacional del Perú, en coordinación con la Institución Educativa, creada sobre principios pedagógicos y sociales, que tiene como fin fomentar una conciencia cívica, de liderazgo y solidaridad entre los estudiantes de los colegios del Perú, contribuyendo con prevenir el involucramiento de niños, niñas y adolescentes en actos delictivos o perniciosos.

b. Juntas vecinales

El programa preventivo "Juntas Vecinales" son organizaciones sociales de vecinos, promovidas y organizadas por la Policía Nacional del Perú, que tienen como misión apoyar a las Policía Nacional del Perú en las actividades de coordinación, prevención y proyección social mejorando la prevención y la seguridad en sus respectivos vecindarios. El trabajo de las Juntas 27 Vecinales es voluntario y solidario, no remunerado, participativo y de servido a la comunidad. Su organización se encuentra regulada por el Manual de Juntas Vecinales.

c. Club de menores

El programa preventivo "Club de menores" busca fomentar el buen uso del tiempo libre y complementar la formación integral de niños, niñas y adolescentes a través de la organización de actividades educativas, científicas, culturales, recreativas, deportivas y otras que el club establezca. Durante los periodos de vacaciones escolares, los Clubes de Menores pueden corresponder al concepto de "vacaciones útiles" El Club de Menores será totalmente gratuito y estará dirigido especialmente a niños, niñas y adolescentes (NNA) en edad escolar que provienen de hogares con un historial de problemas que afectan a los menores y residen en la jurisdicción policial de cada comisaría básica. Los menores de edad deben ser inscritos en el Club de Menores por el padre, madre, apoderado y/o tutor.

En el marco de la ejecución de los servicios policiales y programas preventivos previamente señalados, las comisarías requieren la dotación de recursos tales como infraestructura que garantice su accesibilidad para las personas con movilidad reducida, Equipamiento, TIC y Personal Policial para su ejecución como órgano executor del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, a favor de la ciudadanía.

Al respecto, la Gerencia Regional de Control de Amazonas, en el marco de sus atribuciones de control gubernamental realizó una visita de control a la Comisaría PNP - Buenos Aires, con la finalidad de determinar la gestión de los servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por las

Comisarías; de modo que, para recabar información, se aplicaron seis (6) formatos de recopilación de información, que a continuación se detallan:

- Formato N° 01: Comisarías - Servicios Policiales.
- Formato N° 02: Comisarías - Programas preventivos.
- Formato N° 03: Comisarías - Infraestructura.
- Formato N° 04: Comisarías - Equipamiento.
- Formato N° 05: Comisarías - Tecnologías de la Información y Comunicación Personal.
- Formato N° 06: Comisarías: Discapacidad.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por las Comisarías Básicas PNP 2024, se ha identificado ocho (8) situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso. Las situaciones adversas identificadas se exponen a continuación

1. LA COMISARÍA NO FORMULÓ EL PLAN DE PATRULLAJE POR SECTOR, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA DETERMINACIÓN DE SECTORES DE PATRULLAJE, DURACIÓN, SEGURIDAD DEL PERSONAL POLICIAL Y DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN.

a) Condición:

En la visita realizada por la Comisión de Control el 8 de febrero de 2024 a las instalaciones de la Comisaría PNP Buenos Aires, se solicitó información relacionada a la ejecución del servicio de patrullaje policial, para lo cual se aplicó el Formato n.º 01: “Comisarías – Servicios Policiales” para los años 2023 y 2024.

Al respecto, Román Estela Vega, S2 PNP, encargado de la Comisaría, en respuesta a las preguntas señaladas en los ítems n.ºs 1 y 2, del citado formato, indicó que, a la fecha, la Comisaría PNP Buenos Aires no formuló, ni aprobó el Plan de Patrullaje por sector; ello conforme se evidencia en la imagen siguiente:

Imagen n.º 1
Pregunta del ítem n.ºs 1 y 2 del formato n.º 01: “Comisarías – Servicios Policiales”, referidas al Plan de Patrullaje por Sector.

I. PATRULLAJE POLICIAL			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
1	Indique si la Comisaría ha formulado y aprobado el plan de patrullaje por sector para el año 2023: a) Si, b) No Nota(s): * Requerir el plan de patrullaje aprobado. <small>*Literal a, del numeral 1 apartado B de la Sección 1 Cap A. 5003046 Patrullaje por Sector. Modelo Operacional del PPO30</small>	NO	
2	Indique si la Comisaría ha formulado y aprobado el plan de patrullaje por sector para el año 2024: a) Si, b) No Nota(s): * Requerir el plan de patrullaje aprobado. <small>*Literal a, del numeral 1 apartado B de la Sección 1 Cap A. 5003046 Patrullaje por Sector. Modelo Operacional del PPO30</small>	NO	

Fuente: Formato n.º 01: “Comisarías – Servicios Policiales”, de 8 de febrero de 2024.

En tal sentido, la Comisaría PNP Buenos Aires, no cuenta con un Plan de Patrullaje por Sector para los años 2023 y 2024 ítem n.ºs 1 y 2; lo cual, constituye un instrumento que permite mantener la presencia policial en las áreas que requieren mayor atención. Esta

presencia constante ayuda a prevenir delitos y actúa como un elemento disuasorio para los delincuentes.

b) Criterio:

- ✓ **Modelo Operacional del Programa Presupuestal 0030: “Reducción de Delitos y Faltas que afectan la seguridad ciudadana”.**

(...)

A. 5003046 Patrullaje Policial por Sector.

(...)

4. Gobernanza**a. Responsable**

Comandancia General PNP

b. Roles en la entrega de la actividad

(...)

1) Las comisarías básicas PNP:

a. Formulan y aprueban el Plan de Patrullaje Policial por Sector conciliado con el Plan General de PATPOL (Comando de Asesoramiento General – Comando Operativo), Orden de Operaciones de PATPOL (Región Policial) y el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana (PASC) del CORESEC, COPROSEC o CODISEC.”

(...)

c) Consecuencia:

La situación expuesta, afectaría la determinación de sectores de patrullaje, su duración, la seguridad del personal policial y la distribución de recursos necesarios para su ejecución.

2. LA COMISARÍA NO FORMULÓ EL PLAN DE PATRULLAJE LOCAL INTEGRADO, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA SEGURIDAD DEL PERSONAL POLICIAL Y DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN EN COOPERACIÓN CON EL GOBIERNO LOCAL.**a) Condición:**

En la visita realizada por la Comisión de Control el 8 de febrero de 2024 a las instalaciones de la Comisaría PNP Buenos Aires, se solicitó información relacionada a la ejecución del servicio de patrullaje policial integrado, para lo cual se aplicó el Formato n.º 01: “Comisarías – Servicios Policiales”.

Al respecto, Román Estela Vega, S2 PNP, encargado de la Comisaría, en respuesta a las preguntas señaladas en los ítems n.ºs 13 y 14, del citado formato, indicó que, a la fecha la Comisaría PNP Buenos Aires no formuló, ni aprobó el Plan de Patrullaje Integrado para el 2024; ello conforme se evidencia en la imagen siguiente:

Imagen n.º 2
Pregunta del ítem n.ºs 13 y 14 del formato n.º 01: “Comisarías – Servicios Policiales”, referidas al Plan de Patrullaje Integrado.

13	Verifique si la comisaría cuenta con el "Plan de Patrullaje Integrado" aprobado para el año 2023. a) Sí, b) No Nota(s): *Requerir el Plan aprobado *Literal C, Numeral VI de la Directiva N° 03-13-2015-DIRGEN-PNP/EMG-DIRASOPE-B aprobada con RD N° 538-2015-DIRGEN/EMG-PNP.	NO	
14	Verifique si la comisaría cuenta con el "Plan de Patrullaje Integrado" aprobado para el año 2024. a) Sí, b) No Nota(s): *Requerir el Plan aprobado *Literal C, Numeral VI de la Directiva N° 03-13-2015-DIRGEN-PNP/EMG-DIRASOPE-B aprobada con RD N° 538-2015-DIRGEN/EMG-PNP.	NO	

Fuente: Formato n.º 01: “Comisarías – Servicios Policiales”, de 8 de febrero de 2024.

En tal sentido, la Comisaría PNP Buenos Aires, no cuenta con un Plan de Patrullaje Integrado para los años 2023 y 2024 ítem n.ºs 13 y 14; los cual, constituye un instrumento que permite mantener la presencia policial en las áreas que requieren mayor atención en cooperación con el gobierno local.

b) Criterio:

- ✓ **Modelo Operacional del Programa Presupuestal 0030: “Reducción de Delitos y Faltas que afectan la seguridad ciudadana”.**

“(…)

A. 5003046 Patrullaje Policial por Sector.

“(…)

4. Gobernanza

a. Responsable

Comandancia General PNP

b. Roles en la entrega de la actividad

“(…)

1) Las comisarías básicas PNP:

a. Formulan y aprueban el Plan de Patrullaje Policial por Sector conciliado con el Plan General de PATPOL (Comando de Asesoramiento General – Comando Operativo), Orden de Operaciones de PATPOL (Región Policial) y el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana (PASC) del CORESEC, COPROSEC o CODISEC.”

“(…)”

- ✓ **Resolución Directoral n.º 538-2015-DIRGEN/EMG-PNP que aprueba la Directiva n.º 03-13-2015-DIRGEN-PNP/EMG-DIRASOPE-B, publicada el 16 de julio de 2015.**

“(…)

VI. Disposiciones específicas.

C. Planificación y evaluación de acciones conjuntas.

Los jefes de Región y Frentes Policiales promoverán, a través los comisarios de su ámbito de competencia territorial. La Policía Nacional del Perú juntamente con las municipalidades provinciales y distritales, en los ámbitos territoriales de los comités provinciales y distritales de seguridad ciudadana, podrán reunirse periódicamente con la finalidad de planificar y evaluar acciones conjuntas de prevención y persecución del delito dentro del ámbito de sus competencias funcionales y territoriales.

“(…)”

c) Consecuencia:

La situación expuesta, afectaría la seguridad del personal policial y distribución de recursos necesarios para su ejecución en cooperación con el gobierno local.

3. LA COMISARÍA NO CUENTA CON UN MAPA GRÁFICO Y GEORREFERENCIAL DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN QUE PERMITA UNA MAYOR PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, LO QUE AFECTARÍA LA LUCHA Y PREVENCIÓN DE ACTOS Y DELITOS CONTRA LA MUJER E INTEGRANTE DEL GRUPO FAMILIAR.
a) Condición:

En la visita realizada por la Comisión de Control el 8 de febrero de 2024 a las instalaciones de la Comisaría PNP Buenos Aires, se solicitó información relacionada al mapa gráfico y georreferencial de medidas de protección de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, para lo cual se aplicó el Formato n.º 02: “Comisarías – Programas Preventivos”.

Al respecto, Román Estela Vega, S2 PNP, encargado de la Comisaría, en respuesta a la pregunta señalada en el ítem n.º 19, del citado formato, indicó que, a la fecha la Comisaría PNP Buenos Aires no cuenta con un mapa gráfico y georreferencial de medidas de protección directas a favor de las víctimas; ello conforme se evidencia en la imagen siguiente:

Imagen n.º 3
Pregunta del ítem n.º 19 del Formato n.º 02: “Comisarías - Programas Preventivos” referido al mapa gráfico y georreferencial

19	Verificar si la Comisaría cuenta con el mapa gráfico y georreferencial de medidas de protección con la información que remite el Juzgado de Familia sobre las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas. a) Si; b) No Nota(s): En caso de ser afirmativo, proporcione fotografía del mapa Artículo 23-A de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar las violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. (Modificado por Ley N° 31715 de 22 de marzo de 2023)	NO	
----	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----	--

Fuente: Formato n.º 02: “Comisarías – Programas Preventivos”, de 8 de febrero de 2024.

En tal sentido, la Comisaría PNP Buenos Aires, no cuenta con mapa gráfico y georreferencial de medidas de protección a favor de las víctimas, ítem n.º 19; lo cual constituye, que las comisarías no puedan geolocalizar a todas las víctimas con medidas de protección de sus respectivas jurisdicciones y así se pueda trazar rutas de patrullaje o mantener efectivos policiales cercanos a las zonas de mayor riesgo para la pronta atención de las personas más vulnerables.

b) Criterio:

- ✓ **Ley n.º 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, publicada el 23 de noviembre de 2015.**

“(…)

Artículo 23-A. Ejecución de la medida de protección

La Policía Nacional del Perú es responsable de ejecutar las medidas de protección que se encuentren en el ámbito de sus competencias, para lo cual debe tener un mapa gráfico y georreferencial de registro de todas las víctimas con las medidas de protección que les hayan sido notificadas; asimismo, debe llevar un registro del servicio policial en la ejecución de la medida y habilitar un canal de comunicación directo, para atender y monitorear efectivamente el pedido de resguardo, pudiendo coordinar con los servicios de serenazgo municipal para brindar una respuesta oportuna.”

Los nombres y ubicación de todas las víctimas con medidas de protección deben estar disponibles permanentemente para todo el personal policial en la jurisdicción en la que domicilia la víctima, a fin de responder oportunamente ante emergencias.

Las medidas de protección que no se encuentren en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú son ejecutadas por las entidades públicas competentes que disponga el juzgado.

La atención de comunicaciones de víctimas con medidas de protección en la jurisdicción, incluyendo la visita a domicilio cuando esta es requerida, es prioritaria para todo el personal policial.

(..)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta, afectaría la lucha y prevención de actos y delitos contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

4. LA COMISARÍA NO CUENTA CON VEHÍCULOS PARA REALIZAR EL SERVICIO DE PATRULLAJE, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA PREVENCIÓN, DISUASIÓN, OCURRENCIA Y PERSECUCIÓN DE LOS HECHOS DELICTIVOS.

a) Condición:

En la visita realizada por la Comisión de Control el 8 de febrero de 2024 a las instalaciones de la Comisaría PNP Buenos Aires, se solicitó información relacionada a los vehículos con los que cuenta, para lo cual se aplicó el Formato n.º 04: "Comisaría – Equipamiento".

Al respecto, Román Estela Vega, S2 PNP, encargado de la Comisaría, en respuesta a la pregunta señalada en el ítem n.º 1, del citado formato, indicó que, a la fecha la Comisaría PNP Buenos Aires no cuenta con la disponibilidad de ningún tipo de vehículo; ello conforme se evidencia en la imagen siguiente:

Imagen n.º 4
Pregunta del ítem n.º 1 del Formato n.º 4: "Comisaría - Equipamiento", referido a vehículos de la Comisaría.

I. EQUIPAMIENTO			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
1	Indique si la Comisaría cuenta con vehículos para realizar el servicio de Patrullaje. a) Si b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", No responder desde la pregunta 2 hasta la pregunta 14.	NO	

Fuente: Formato n.º 4: "Comisaría - Equipamiento", de 8 de febrero de 2024.

En tal sentido, la Comisaría PNP Buenos Aires, no cuenta con la disponibilidad de vehículos, ítem n.º 1; lo cual constituye, un déficit para poder enfrentar y mitigar la criminalidad, asimismo, ser un déficit en la prevención y persecución del delito.

b) Criterio:

- ✓ **Resolución Directoral n.º 287-2017-DIRGEN/SUB.DG-PNP que aprueba la Directiva n.º 04-06-2017-DIRGEN/SECEJE-DIVLOG-B, publicado el 27 de mayo de 2017.**

"(...)

I. OBJETO

La presente directiva tiene por objeto establecer normas y procedimientos para la asignación, reasignación y uso de los vehículos del Parque Automotor PNP (conformado por vehículos

automotores y embarcaciones) a nivel nacional, orientados a garantizar su correcta administración y control, que permita elevar la capacidad operativa vehicular para el mejor cumplimiento del servicio policial.

(...)

ANEXO 1

CLASIFICACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y EMBARCACIONES

A. AUTOMÓVIL

B. CAMIONETA

1. PICK UP
2. SUBO COMPACTO
3. STATION WAGON
4. PANEL

C. VEHÍCULOS MENORES

1. MOTOCICLETAS PISTERAS
2. MOTOCICLETAS TODO TERRENO
3. BICIMOTOS
4. MOTONETAS

(...)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta, afectaría la prevención, disuasión, ocurrencia y persecución de los hechos delictivos.

5. LA COMISARÍA NO CUENTA CON SISTEMA TETRA O VHF-HF, SITUACIÓN QUE AFECTA EL FLUJO DE COMUNICACIONES, LIMITANDO LA ATENCIÓN OPORTUNA DE OCURRENCIAS, LO CUAL PONDRÍA EN RIESGO LA SEGURIDAD CIUDADANA.

a) Condición:

En la visita realizada por la Comisión de Control el 8 de febrero de 2024 a las instalaciones de la Comisaría PNP Buenos Aires, se solicitó información relacionada al sistema TETRA o VHF-HF para lo cual se aplicó el Formato n.º 05: "Comisarías – Tecnologías de la información y comunicación y personal".

Al respecto, Román Estela Vega, S2 PNP, encargado de la Comisaría, en respuesta a la pregunta señalada en los ítems n.º 10 y 11, del citado formato, indicó que, a la fecha la Comisaría PNP Buenos Aires no cuenta con ningún tipo de sistema de radio y videovigilancia; ello conforme se evidencia en la imagen siguiente:

Imagen n.º 5

Pregunta del ítem n.º 10 y 11 del Formato n.º 5: "Comisarías – Tecnologías de la información y comunicación personal", referido a al sistema Tetra o VHF-HF

10	Verificar si la sala de radio y videovigilancia de la Comisaría cuenta con el sistema TETRA a) Si, b) No Nota(s): *Numeral 7.2 Criterios de diseño, Considerando 7.2.2.5 Comunicaciones, de la Directiva N° 10-2021-CG PNP/EMG "Directiva que establece criterios de diseño para la infraestructura de las comisarías de la Policía Nacional del Perú" de 16 de octubre de 2021, aprobada por RCG PNP N° 296-2021-CGPNP/EMG.	NO	
11	Verificar si la sala de radio y videovigilancia de la Comisaría cuenta con el sistema VHF-HF a) Si, b) No Nota(s): *Numeral 7.2 Criterios de diseño, Considerando 7.2.2.5 Comunicaciones, de la Directiva N° 10-2021-CG PNP/EMG "Directiva que establece criterios de diseño para la infraestructura de las comisarías de la Policía Nacional del Perú" de 16 de octubre de 2021, aprobada por RCG PNP N° 296-2021-CGPNP/EMG.	NO	

Fuente: Formato n.º 5: "Comisarías – Tecnologías de la información y comunicación y personal", de 8 de febrero de 2024.

En tal sentido, la Comisaría PNP Buenos Aires, no cuenta con sistemas de radio y videovigilancia; lo cual constituye vías que han sido diseñados para proporcionar transmisiones rápidas y seguras en múltiples y variados entornos.

b) Criterio:

- ✓ **Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú n.º 296-2021-CGPNP/EMG, que aprueba la Directiva n.º 10-2021-CG PNP/EMG “Directiva que establece criterios de diseño para la infraestructura de las comisarías de la Policía Nacional de Perú”, aprobada el 16 de octubre de 2021.**

(...)

VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

(...)

7.2. Criterios de diseño

(...)

7.2.2. Criterios específicos para el diseño de comisarías

(...)

7.2.2.5 Comunicaciones**7.2.2.5.1**

La Sala de radio y videovigilancia debe contar con los siguientes equipos, según ubicación de la comisaría:

- i. Comisaría fuera de Lima: Sistema TETRA o Sistema VHF*

(...)"

c) Consecuencia:

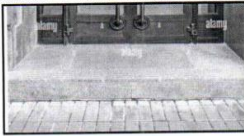
La situación expuesta, afecta el flujo de comunicaciones, limitando la atención oportuna de ocurrencias, lo cual pondría en riesgo la seguridad ciudadana.

6. LA COMISARÍA NO CUENTA CON ACCESOS DESDE LA ACERA HASTA LA EDIFICACIÓN QUE FACILITEN EL INGRESO A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA A LA COMISARÍA, AFECTANDO LA INTEGRIDAD DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD AL CONTAR CON UN ENTORNO NO ADECUADO PARA EJERCER SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.**a) Condición:**

En la visita realizada por la Comisión de Control el 8 de febrero de 2024 a las instalaciones de la Comisaría PNP Buenos Aires, se verificó los accesos para la atención a las personas con discapacidad, para lo cual se aplicó el Formato n.º 06: “Comisarías - Discapacidad”.

Al respecto, Román Estela Vega, S2 PNP, encargado de la Comisaría, en respuesta a la pregunta señalada en el ítem n.º 7, del citado formato, indicó que, a la fecha la Comisaría PNP Buenos Aires no cuenta con una infraestructura adecuada para el acceso a sus instalaciones; ello conforme se evidencia en la imagen y fotografía siguiente:

Pregunta del ítem n.º 7 del Formato n.º 6: “Comisarías – Discapacidad”

II. INGRESOS Y CIRCULACIONES			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
7	<p>¿En la Entidad, el acceso desde la acera o el límite de propiedad hasta la zona o área de atención al público presenta desniveles? a) Si, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", no responder desde la pregunta 8 hasta la pregunta 14. Nota(s): *Obtener una imagen fotográfica de la situación. *Conceptos: a. Desnivel: Cambio de nivel en el suelo para acceder a un ambiente (se refleja como un escalón) imagen referencial: b. Acera: Parte lateral de la calle u otra vía pública, pavimentada y ligeramente más elevada que la calzada, destinada al paso de peatones *NT A.120 Art 4, literal a). RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones</p> 	NO	

Fuente: Formato n.º 6: “Comisarías – Discapacidad”, de 8 de febrero de 2024.

Fotografía n.º 1
Comisaría PNP Buenos Aires



En la Imagen se puede visualizar que la Comisaría PNP Buenos Aires no cuenta con acceso desde la acera o el límite de la propiedad.

Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

En tal sentido, la Comisaría PNP Buenos Aires, no cuenta acceso desde la acera o el límite de propiedad hasta el área de atención; lo cual constituye que las personas con discapacidad enfrenten barreras para la inclusión en diversos servicios que estos brindan.

b) Criterio:

- ✓ **Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial n.º 075-2023-VIVIENDA, de 17 de febrero de 2023.**

“(…)

Artículo 4.- Ingresos

Los ingresos deben cumplir con los siguientes aspectos:

a) El ingreso a la edificación debe ser accesible desde la acera o el límite de propiedad hasta la edificación; en caso de existir diferencia de niveles, además de la escalera de acceso se debe incluir rampas o medios mecánicos que permitan el acceso a la edificación, y de contar con un sistema de drenaje en los ingresos, las rejillas no deben tener un espaciamiento mayor a 0.013 m y deben ser instaladas en forma perpendicular al sentido de la circulación (...)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta, afecta la integridad de la persona con discapacidad al no contar con un entorno adecuado para ejercer sus derechos en igualdad de condiciones con los demás.


7. LAS RUTAS O ZONAS DE DESPLAZAMIENTO UBICADAS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA COMISARÍA PRESENTAN OBSTÁCULOS, LO CUAL GENERA QUE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD TENGAN DIFICULTAD PARA DESPLAZARSE A LAS DIFERENTES OFICINAS Y ACCEDER A LOS SERVICIOS QUE BRINDA LA COMISARÍA, EXPONIÉNDOSE ANTE SITUACIONES QUE PUEDAN PONER EN RIESGO SU INTEGRIDAD FÍSICA.

a) Condición:

En la visita realizada por la Comisión de Control el 8 de febrero de 2024 a las instalaciones de la Comisaría PNP Buenos Aires, se verificó los accesos para el desplazamiento para la atención a las personas con discapacidad, para lo cual se aplicó el Formato n.º 06: "Comisaría - Discapacidad".

Al respecto, Román Estela Vega, S2 PNP, encargado de la Comisaría, en respuesta a la pregunta señalada en el ítem n.º 18, del citado formato, indicó que, a la fecha la Comisaría PNP Buenos Aires no cuenta con una infraestructura adecuada para el desplazamiento de las personas con discapacidad en las instalaciones de la misma; ello conforme se evidencia en la imagen y fotografía siguiente:

Imagen n.º 7
Pregunta del ítem n.º 18 del Formato n.º 6: "Comisaría - Discapacidad"

III. MOBILIARIO			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
18	¿La ruta de desplazamiento desde el ingreso a la Entidad hasta la zona o área de atención al público, se encuentra libre de obstáculos que obstruya la circulación, que permita una circulación como mínimo de 0.90 m de ancho? a) Sí, b) No Nota(s): *Se debe tener en cuenta el libre desplazamiento para personas con movilidad reducida y/o en silla de ruedas. *Se deberá obtener una imagen fotográfica sobre la ruta de desplazamiento *NT A.120 Art 5, literal j), k) y l). RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones	NO	
			

Fuente: Formato n.º 6: "Comisaría - Discapacidad", de 8 de febrero de 2024.

Fotografía n.º 2
Comisaría PNP Buenos Aires



En la Imagen se puede visualizar que la Comisaría PNP Buenos no cuenta con una infraestructura adecuada para el desplazamiento de las personas con discapacidad.
Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

En tal sentido, la Comisaría PNP Buenos Aires, no cuenta con una infraestructura que facilite a las personas con discapacidad a desplazarse por los diferentes servicios que esta brinda; lo cual constituye una afectación al libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras.

b) Criterio:

- ✓ **Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial N° 075-2023-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023.**

“(...)

Artículo 5.- Ingresos

(...)

j) *La ruta accesible debe cumplir con una altura mínima de 2.10 m y un ancho mínimo no menor a 0.90 m, libre de obstáculos, y otras condiciones mínimas señaladas en la presente Norma Técnica.*

k) *No generar barreras físicas y evitar elementos adosados a los muros que sobresalgan e invadan la ruta accesible. De existir, no pueden sobresalir más de 0.15 m en uno de sus lados y su presencia debe ser detectable visual o táctilmente con facilidad. Para los elementos adosados que sobresalgan más de 0.15 m se deben realizar prolongaciones del objeto hasta el suelo; o debe colocarse debajo del objeto algún elemento que sea detectable con un bastón, pudiendo ser un tope o resalte de manera fija de altura comprendida entre 0.10 m a 0.30 m; o puede ser identificado con señalización podotáctil. Para todos los casos, el ancho mínimo de circulación no debe ser menor a 0.90 m. (Gráfico 2c).*

l) *El mobiliario ubicado en circulaciones debe estar colocado de manera que no interfiera en la ruta accesible.*

(...)”

c) Consecuencia:



La situación expuesta, genera que las personas con discapacidad tengan dificultad para desplazarse a las diferentes oficinas y acceder a los servicios que brinda la comisaría, exponiéndose ante situaciones que puedan poner en riesgo su integridad física.

8. LA COMISARÍA NO CUENTA CON SERVICIOS HIGIÉNICOS EN EL ÁREA DE ATENCIÓN AL CLIENTE, PARA EL USO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, AFECTANDO EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.
a) Condición:

En la visita realizada por la Comisión de Control el 8 de febrero de 2024 a las instalaciones de la Comisaría PNP Buenos Aires, se verificó los servicios higiénicos para el uso de las personas con discapacidad, para lo cual se aplicó el Formato n.º 06: “Comisarias - Discapacidad”.

Al respecto, Román Estela Vega, S2 PNP, encargado de la Comisaría, en respuesta a la pregunta señalada en el ítem n.º 38, del citado formato, indicó que, a la fecha la Comisaría PNP Buenos Aires no cuenta con servicios higiénicos acondicionados para el uso de las personas con discapacidad; ello conforme se evidencia en la imagen y fotografía siguiente:

Imagen n.º 8
Pregunta del ítem n.º 38 del Formato n.º 6: “Comisarias – Discapacidad”, referido a los servicios higiénicos para las personas con discapacidad.

IV. SERVICIOS HIGIENICOS			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
38	<p>En el área de atención al público ¿La Entidad cuenta como mínimo con un (01) SSHH para Personas con Discapacidad? a) Si, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", no responder desde la pregunta 39 hasta la pregunta 51 Nota(s) *Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición. *Puede presentarse las siguientes situaciones: a. ss.hh.exclusivo para personas con discapacidad que es compartido (cuenta con inodoro, urinario (varones), lavatorio en un mismo ambiente; b. Dentro de los ss.hh. de varones y de damas, existe un módulo, cubículo o espacio para el uso de las Personas con Discapacidad.</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <div style="text-align: center;"> <p>a.</p>  </div> <div style="text-align: center;"> <p>b.</p>  </div> </div> <p><small>*NI A.12U ART 13, NUMERAL 13.1. RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</small></p>	<p>NO</p>	

Fuente: Formato n.º 6: “Comisarias – Discapacidad”, de 8 de febrero de 2024.

Fotografía n.º 3
Comisaría PNP Buenos Aires



En la Imagen se puede visualizar que la Comisaría PNP Buenos Aires, no cuenta servicios higiénicos para el uso de las personas con discapacidad.

Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

En tal sentido, la Comisaría PNP Buenos Aires, no cuenta con una infraestructura que facilite a las personas con discapacidad hacer uso de los servicios higiénicos; lo cual constituye una limitación el uso independiente de una persona con discapacidad.

b) Criterio:

- ✓ **Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial N° 075-2023-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023.**

(...)

Artículo 13.- Dotación y acceso

(...)

13.1 En edificaciones cuyo número de ocupantes demande servicios higiénicos, por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario de la dotación, en cada nivel o piso de la edificación, deben ser accesibles para las personas con discapacidad y movilidad reducida, pudiendo ser de uso mixto.

(..)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta, genera una afectación al ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones con los demás.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al "Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana

ejecutados por las Comisarías Básicas PNP 2024 – Comisaría PNP Buenos Aires”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió ningún reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al proceso de equipamiento y servicios policiales en el marco de la seguridad ciudadana conforme a lo establecido en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 (PNMSC -2030), se han advertido ocho (8) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de los “*Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por las Comisarías Básicas PNP 2024 – Comisaría PNP Buenos Aires*”, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al titular de la Región Policial de Amazonas, el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al proceso de equipamiento y servicios policiales en el marco de la seguridad ciudadana conforme lo establecido en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 (PNMSC -2030), con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos a los “*Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por las Comisarías Básicas PNP 2024 – Comisaría PNP Buenos Aires*”.
2. Hacer de conocimiento al titular de la entidad, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Bongará, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Jumbilla, 21 de febrero de 2024.

William Alexander Carrión López
Supervisor

Carlos Alberto Ullilén Santillán
Jefe de Comisión

Frank Christian Venero Torres
Gerente Regional de Control de Amazonas
Contraloría General de la República

APÉNDICE n.º 1**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

1. LA COMISARÍA NO FORMULÓ EL PLAN DE PATRULLAJE POR SECTOR, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA DETERMINACIÓN DE SECTORES DE PATRULLAJE, DURACIÓN, SEGURIDAD DEL PERSONAL POLICIAL Y DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN.

N°	Documento
1	Formato n.º 01: "Comisarías – Servicios Policiales", aplicado el 8 de febrero de 2024.

2. LA COMISARÍA NO FORMULÓ EL PLAN DE PATRULLAJE LOCAL INTEGRADO, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA SEGURIDAD DEL PERSONAL POLICIAL Y DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN EN COOPERACIÓN CON EL GOBIERNO LOCAL.

N°	Documento
1	Formato n.º 01: "Comisarías – Servicios Policiales", aplicado el 8 de febrero de 2024.

3. LA COMISARÍA NO CUENTA CON UN MAPA GRÁFICO Y GEORREFERENCIAL DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN QUE PERMITA UNA MAYOR PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, LO QUE AFECTARÍA LA LUCHA Y PREVENCIÓN DE ACTOS Y DELITOS CONTRA LA MUJER E INTEGRANTE DEL GRUPO FAMILIAR

N°	Documento
1	Formato n.º 02: "Comisarías – Programas Preventivos", aplicado el 8 de febrero de 2024.

4. LA COMISARÍA NO CUENTA CON VEHÍCULOS PARA REALIZAR EL SERVICIO DE PATRULLAJE, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA PREVENCIÓN, DISUASIÓN, OCURRENCIA Y PERSECUCIÓN DE LOS HECHOS DELICTIVOS.

N°	Documento
1	Formato n.º 04: "Comisarías – Equipamiento", aplicado el 8 de febrero de 2024.

5. LA COMISARÍA NO CUENTA CON SISTEMA TETRA Y VHF-HF, SITUACIÓN QUE AFECTA EL FLUJO DE COMUNICACIONES, LIMITANDO LA ATENCIÓN OPORTUNA DE OCURRENCIAS, LO CUAL PONDRÍA EN RIESGO LA SEGURIDAD CIUDADANA.

N°	Documento
1	Formato n.º 05: "Comisarías – Tecnologías de la Información y comunicación personal", aplicado el 8 de febrero de 2024.

6. LA COMISARÍA NO CUENTA CON ACCESOS DESDE LA ACERA HASTA LA EDIFICACIÓN QUE FACILITEN EL INGRESO A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA A LA COMISARÍA, AFECTANDO LA INTEGRIDAD DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD AL CONTAR CON UN ENTORNO NO ADECUADO PARA EJERCER SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.

N°	Documento
1	Formato n.º 06: "Comisarías – Discapacidad", aplicado el 8 de febrero de 2024.

7. LAS RUTAS O ZONAS DE DESPLAZAMIENTO UBICADAS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA COMISARÍA PRESENTAN OBSTÁCULOS, LO CUAL GENERA QUE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD TENGAN DIFICULTAD PARA DESPLAZARSE A LAS DIFERENTES OFICINAS Y ACCEDER A LOS SERVICIOS QUE BRINDA LA COMISARÍA, EXPONIÉNDOSE ANTE SITUACIONES QUE PUEDAN PONER EN RIESGO SU INTEGRIDAD FÍSICA.

N°	Documento
1	Formato n.º 06: "Comisarías – Discapacidad", aplicado el 8 de febrero de 2024.

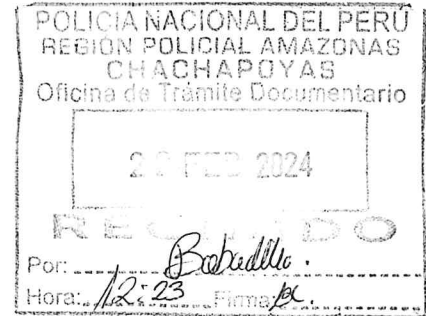
8. LA COMISARÍA NO CUENTA CON SERVICIOS HIGIÉNICOS EN EL ÁREA DE ATENCIÓN AL CLIENTE, PARA EL USO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, AFECTANDO EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.

N°	Documento
1	Formato n.º 06: "Comisarías – Discapacidad", aplicado el 8 de febrero de 2024.

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Chachapoyas, 21 de Febrero de 2024
OFICIO N° 000196-2024-CG/GRAM

Señor:
Miguel Angel Tello Huaquiato
Coronel PNP
Región Policial Amazonas
Jr. Ayacucho n.° 1040 Chachapoyas
Amazonas/Chachapoyas/Chachapoyas



Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 2606-2024-CG/GRAM-SVC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785 "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República" y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 31 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por las Comisarías Básicas PNP 2024" - Comisaría PNP Buenos Aires, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 2606-2024-CG/GRAM-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Bongará, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Frank Christian Venero Torres
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control de Amazonas
Contraloría General de la República

(FVT/wcl)

Nro. Emisión: 01077 (L452 - 2024) Elab:(U61509 - L452)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **ODKBJSM**

